



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

108 B

12 de octubre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA
UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO
235 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, diputados Octavio Ocampo Córdova, José Antonio Salas Valencia y Alfredo Ramírez Bedolla, Presidente e integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, respectivamente, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 64 fracción V, 90 fracción I, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo quinto al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de julio de 2017, la diputada por la Septuagésima Tercera Legislatura, María Macarena Chávez Flores presentó en este Congreso del Estado una iniciativa que reformaba diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Uno de los artículos que reformaba tenía el propósito de:

1) Agregar el derecho que tiene el diputado a retirar una iniciativa que ha presentado; 2) que dicho derecho pudiera ejercerse hasta antes de que la comisión o comisiones a las que se hubiere turnado emitieran dictamen; 3) que el Presidente de la Mesa Directiva debía comunicarlo al Pleno; y, 4) describía el procedimiento de retiro de iniciativa cuando fuese presentada por un Grupo Parlamentario.

En el mismo sentido, el diputado Érik Juárez Blanquet presentó en esta Septuagésima Cuarta Legislatura una iniciativa que coincide esencialmente en los cuatro puntos descritos. Esta Comisión hace un reconocimiento de manera póstuma al trabajo que realizó el diputado Juárez Blanquet.

Esta iniciativa con carácter de dictamen de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura reforma nuestra ley orgánica para contemplar en nuestro marco normativo el derecho de los diputados de poder retirar las iniciativas y también las propuestas de acuerdo que han sido presentadas ante el Pleno.

Este derecho podrá ejercerse hasta antes de que la comisión o comisiones a las que se les haya turnado

presenten el dictamen ante la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos. El oficio de retiro de iniciativa deberá firmarse por quien o quienes la presentaron.

Los diputados de esta Comisión reflexionamos sobre la pertinencia de esta iniciativa, si bien desde hace mucho está a salvo el derecho del diputado de presentar iniciativas, cuando lo hace pueden pasar hasta 180 días hábiles para ser dictaminada, este periodo establecido en la ley es suficiente para que cambie el escenario económico, social, jurídico y como este 2020 nos ha demostrado hasta sanitario.

Esta iniciativa con carácter de dictamen retoma los trabajos de los diputados mencionados, pero agrega la posibilidad de retirar las propuestas de acuerdo, además consideramos innecesario describir el procedimiento de retiro de iniciativa cuando es presentada por un Grupo Parlamentario.

Esta Comisión, en la discusión de esta iniciativa con carácter de dictamen, reflexionó en torno a que resulta cíclico que varias iniciativas presentadas quedan sin pertinencia o son inviables después de aprobadas las leyes de ingresos o presupuestos de egresos, la miscelánea fiscal, y que esto se repite cada año al ser de naturaleza anual. Lo mismo ocurre con los nuevos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que muchas veces dejan sin efectos reformas propuestas. Pero incluso si esto no sucediera, es posible que el diputado proponente quiera revisar, estudiar, analizar o profundizar la iniciativa presentada ante nuevos hechos, datos o circunstancias.

Este Poder Legislativo a partir de la aprobación de esta iniciativa con carácter de dictamen contemplará en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el derecho de los diputados de poder retirar sus iniciativas y propuestas de acuerdo presentadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 64 fracción V, 90 fracción I, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de*

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el párrafo quinto al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 235. ...

...
...
...

Las iniciativas de Ley o de Decreto, así como las Propuestas de Acuerdo pueden ser retiradas mediante oficio dirigido al Presidente del Congreso y con la firma autógrafa de su promovente o promoventes, hasta antes de que la Comisión o Comisiones dictaminadoras presenten su dictamen. Lo cual se informará a la Comisión o Comisiones correspondientes de inmediato.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de septiembre de 2020.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:
Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx